

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII

Caracas, martes 21 de septiembre de 2021

Número 42.217

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.585, mediante el cual se nombra al Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo como Autoridad Nacional designada ante el Fondo Verde del Clima, con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 4.586, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima, como órgano asesor del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con carácter permanente; dicha Comisión tendrá las funciones que en él se indican, y será presidida por el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Planificación, y estará constituida por los Organismos que en él se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General José Rafael Silva Aponte, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, la facultad de firmar un Contrato de Comando sobre un lote de terreno que en ella se indica, en la dirección y límites que en ella se señalan; el precitado contrato será celebrado entre este Ministerio y la empresa Bolivariana de Aeropuertos, S.A., (BAER), ente descentralizado adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 21 de agosto de 2020, al ciudadano General de Brigada Raúl Antonio Montiel Bazán, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "General en Jefe Ezequiel Zamora", Código N° 29841.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 09 de agosto de 2020, al ciudadano General de Brigada José Darío Monsalve Maldonado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano, Código N° 29515.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina de la Cruz Medina Ugueto, como Directora General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Coromoto Villalba Pérez, como Vicerrectora del Poder Popular de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (Unearte).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María José Salas Medina, como Secretaria General de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FUNDAGENÉTICA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Corina Celina Rondón Requena, como Encargada de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación; la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes representarán las áreas jurídica, técnica y económica financiera, de la manera que en ella se señala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yuberli Iliana Ascanio Cova, en el cargo de Gerente de Educación (E), adscrita a la Gerencia de Educación, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Antonio Marín Montilla, en el cargo de Gerente, en calidad de Encargado, (Ad Honorem), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Edir Javier Cárdenas Rivera, en el cargo de Adjunto, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Willcoment Aviation Services, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se confiere la Medalla al Mérito Aeronáutico, en su Única Clase, al Estandarte del Grupo Aéreo de Caza N° 16, en reconocimiento a la labor de esa Unidad, adscrita a la Aviación Militar Bolivariana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Augusto Palacios García, como Gerente General de Seguridad Aeronáutica, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lianfran Marcela Figueredo Campos, como Directora Estatal Anzoátegui, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO SENAFIM

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Técnicos Regionales, adscritos a las Inspectorías Técnicas Regionales del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Fiscales, adscritos a la Inspectoría Técnica Regional de las Regiones que en ella se señalan, del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.585 21 de septiembre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo como Autoridad Nacional designada ante el Fondo Verde del Clima con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Decreto N° 4.586

21 de septiembre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, prevé en su Gran Objetivo Histórico V. Contribuir con la Preservación de la Vida en el Planeta y la Salvación de la Especie Humana. Igualmente en el Objetivo. 5.2.1.1.1. Constituir comisiones y grupos de trabajo internacional para el estudio de la desertificación de suelos, migración de especies, monitoreo de cambio climático, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con énfasis especial en relaciones geopolíticas como las del ALBA, Petrocaribe, MNOAL, entre otros,

CONSIDERANDO

Que uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad, es generar las condiciones para fortalecer la armonía con el ambiente con sistemas productivos y de uso de los recursos naturales resguardando los ecosistemas, en aras de la preservación de la Vida en el Planeta y la Salvación de la Especie Humana,

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, como órgano asesor del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con carácter permanente.

Artículo 2º. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, tendrá las siguientes funciones:

- Priorización colectiva de proyectos.
- Presentar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para su aprobación los planes de inversión, y proyectos que serán ejecutados en el marco del Fondo Verde para el Clima.

Artículo 3º. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**; será presidida por el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Planificación, y estará constituido por:

- Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo
- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
- Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
- Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
- Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
- Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
- Otros Órganos y Entes con atribuciones y competencias en materia de cambio climático, aprobadas por la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**.

La máxima autoridad de cada uno de los Órganos y Entes que integran la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, designará según corresponda al representante principal y a su respectivo suplente, con el más alto nivel decisorio, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 4°. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, podrá ejecutar las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la forma de inversión de los recursos provenientes del Fondo Verde para el Clima.
2. Coordinar, la inversión de los recursos del Fondo Verde para el Clima, como Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, así como los Planes Nacionales de Adaptación y Mitigación.
3. Presentar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela los informes respectivos y sugerir las medidas correctivas necesarias a las instancias competentes.
4. Garantizar la generación y gestión efectiva de la información técnica, administrativa y financiera necesaria, para la adecuada inversión de los recursos del Fondo Verde para el Clima.
5. Presentar lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución del Plan o Planes de Inversión, así como hacer su seguimiento y control.
6. Impulsar el fortalecimiento de las capacidades estatales, regionales y municipales para contribuir al cumplimiento del objeto del presente Decreto.
7. Promover la realización de políticas de educación y divulgación, para concientizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.
8. Impulsar la realización de estudios y proyectos de investigación dirigidos a brindar las herramientas que permitan al Estado cumplir los fines planteados.
9. Cualquier otra atribución que consideren pertinente, así como las que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela le asigne dentro de su ámbito de acción.

Artículo 5°. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, contará con una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo; y será la encargada de llevar la agenda de las distintas reuniones que se lleven a cabo, del levantamiento de las actas pertinentes e igualmente de presentar las propuestas que serán sometidas a conocimiento de la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**.

Artículo 6°. Los integrantes de la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, así como cualquier otro Órgano o Ente a nivel nacional, estatal, y municipal, deben prestar la colaboración necesaria, en el ámbito de sus competencias, a los fines del cumplimiento eficiente del presente Decreto.

Artículo 7°. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, dictará su reglamento interno de funcionamiento en un lapso no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8°. El Ministro a del Poder Popular para Ecosocialismo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 MAY 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 040425

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 031 de fecha 22 de marzo de 2021,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE**, C.I. N° **8.753.486**, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 036682 de fecha 07 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.918 de fecha 09 de julio de 2020, la facultad de firmar un Contrato de Comodato sobre un lote de terreno de **CUATROCIENTAS HECTÁREAS** (400 ha), ubicado al norte de la Base Aérea "EL LIBERTADOR" en palo negro, estado Aragua, el cual tiene como límites al **SUR:** la pista principal de aterrizaje de la Base Aérea "EL LIBERTADOR", al **NORTE:** la canal y vía perimetral que colinda con el sector en Camburito, al **ESTE:** con la canal que pasa por el norte de la cabecera de la pista identificada con el número 27, y al **OESTE:** con la cerca perimetral que colinda con la carretera vieja de Palo Negro. El precitado contrato será celebrado entre este Ministerio y la empresa **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

TERCERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del reglamento de delegación de firma de los Ministros del ejecutivo nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 040965

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de agosto de 2020, al General de Brigada **RAÚL ANTONIO MONTIEL BAZÁN**, C.I. N° **10.855.587**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"**, Código N° **29841**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 040966

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2020, al General de Brigada **JOSÉ DARIÓ MONSALVE MALDONADO**, C.I. N° **10.632.123**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29515**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

N°: 69

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19, último aparte y 20, numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.161.503**, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692
 de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº: 70
AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución N° 3.636 de fecha 8 de mayo de 2009 contentiva del Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.918 Extraordinario de fecha 8 de mayo de 2009, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LISBETH COROMOTO VILLALBA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.662.777**, como Vicerrectora del Poder Popular de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE) en sustitución del ciudadano Gilberto Jesús Simosa Gil, titular de la cédula de identidad N° V-6.376.428.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692
 de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº: 71
AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 055 de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual se dictó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.321 Extraordinario de fecha 04 de agosto de 2017, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA JOSÉ SALAS MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.756.979**, como Secretaria General de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez", en sustitución del ciudadano Iván Agustín López Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-7.080.727.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692
 de fecha 12 de agosto de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSE GREGORIO HERNÁNDEZ

GUARENAS, 20 DE AGOSTO DE 2021
AÑOS 211º, 162º Y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2021

Dra. EGLYS SUHAIL RIVERO VERDU, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-13.125.038**, en su condición de **PRESIDENTA Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41923 de fecha 16 de Julio de 2020; modificados mediante acta N° 4 de REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, (FUNDAGENÉTICA) de fecha 20 de agosto de 2021, previa autorización del Consejo Directivo, mediante punto de cuenta N°0006 de fecha 20/08/2021 y en ejercicio de sus competencias, previstas en su Acta Constitutiva, concatenado con las Cláusulas: Décima Tercera y Vigésima Segunda del Acta Fundacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34,35,40 y 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Dicta la siguiente Providencia Administrativa.

CONSIDERANDO

Que es deber de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, como Ente que forma parte de la Administración Pública Nacional Descentralizada, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que El Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, en Asamblea Ordinaria de fecha: 18 de junio del 2021, dada a las diez de la mañana (10:00 AM), en la sede de la Fundación ubicada en la Zona Industrial del Este, Av.1, Manzana G, Parcela G-01, Antigua Hilana del Municipio Plaza,

Parroquia Guarenas, del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones previstas en su Acta Constitutiva, concatenado con las Cláusulas: Décima Tercera y Vigésima Segunda del Acta Fundacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha: 16 de julio de 2020, y sus Entes Descentralizados, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010; Determinó, que por cuanto, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría Interna, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales de la Organización y Funcionamiento de las Auditorías Interna, siendo estas necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información general; el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, así Como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones que desee realizar la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**

CONSIDERANDO

Que, no se ha podido efectuar el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, debido a que este Ente se encuentra con tareas de implementación de su estructura funcional y administrativa, ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández", conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes descentralizados

CONSIDERANDO

Que en Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, uno de los puntos a tratar fue la designación de la Encargaduría de la Unidad de Auditoría Interna de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**.

CONSIDERANDO

Que fue presentado ante el Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"** el expediente de la ciudadana **RONDON REQUENA CORINA CELINA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.518.589, quien es venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de profesión Abogada, con amplia experiencia en el área de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, una vez revisado el expediente de la ciudadana **RONDON REQUENA CORINA CELINA**, anteriormente identificada, aprobó su designación como **Encargada de la Unidad de Auditoría Interna** de este ente.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, proceder a publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de este ente, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes descentralizados

CONSIDERANDO

Que en Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, uno de los puntos a tratar fue la designación de la Encargaduría de la Unidad de Auditoría Interna de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**.

CONSIDERANDO

Que fue presentado ante el Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"** el expediente de la ciudadana **RONDON REQUENA CORINA CELINA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.518.589, quien es venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de profesión Abogada, con amplia experiencia en el área de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, una vez revisado el expediente de la ciudadana **RONDON REQUENA CORINA CELINA**, anteriormente identificada, aprobó su designación como **Encargada de la Unidad de Auditoría Interna** de este ente.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Consejo Directivo de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, proceder a publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de este ente, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **RONDON REQUENA CORINA CELINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.518.589, como **ENCARGADA de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, a partir de la presente fecha.

Artículo 2.- Se delega en la ciudadana **RONDON REQUENA CORINA CELINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.518.589, la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de la Unidad de Auditoría del Instituto Nacional de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"** a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Comuníquese y publíquese



Dra. EGLYS SUHAIL RIVERO VERDU
PRESIDENTA

FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41923 de
Fecha 16 de Julio de 2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PARA EL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO
HERNÁNDEZ
(FUNDAGENÉTICA)

Guarenas, 20 DE AGOSTO DE 2021
años 211°, 162°, Y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-002-2021

Dra. EGLYS SUHAIL RIVERO VERDU, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°V-13.125.038, en su condición de **PRESIDENTA Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41923 de fecha 16 de Julio de 2020; modificados mediante acta N° 4 de REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ", (FUNDAGENÉTICA)** de fecha 20 de agosto de 2021, previa autorización del Consejo Directivo, mediante punto de cuenta N°0006 de fecha 20/08/2021, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, dispone:-----

ARTICULO 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que se lleven a cabo de conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 2. La Comisión de Contrataciones de la **Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández"**, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes representarán las áreas jurídica, técnica y económica financiera de la siguiente manera:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
LEGAL	BERENICE VASQUEZ	V-10.536.029	LUCIA FLORES DIAZ	V-12.060.342
TECNICA	NILDA DEL VALLE MARTINEZ VASQUEZ	V-5.905.933	LURANGELIS KATIUSCA GONZALEZ PINEDA	V-17.920.657
ECONOMIA/ FINANCIERA	MERLIN ROSELIN TOVAR VERDU	V-16.911.208	MARIA DESIREE AZUAJE DE MARTINEZ	V-14.559.418

ARTICULO 3. Se designa a la Ciudadana **AIDANEL RAMOS**, titular de la cedula de identidad N° V-11.482.784, como **SECRETARIA PRINCIPAL** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACION**, y como **SECRETARIA SUPLENTE** a la ciudadana **MARÍA FERRARO** titular de la cedula de identidad N° V-5.977.575, quienes actuarán con derecho a voz, más no a voto.

ARTICULO 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación.

ARTICULO 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6. La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

ARTÍCULO 11. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contratación.

ARTÍCULO 12. La presente providencia administrativa entrará en vigencia partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Dra. EGLYS SUHAIL RIVERO VERDU
PRESIDENTA

FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41923 de
Fecha 16 de Julio de 2020



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0053-2021
CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2021
AÑOS 211º, 163º Y 22º

Quien suscribe, **JESÚS RAFAEL ORTEGA RAUSEO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.215.174**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 4.562, de fecha 17/08/2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.192 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Designa a la ciudadana **YUBERLI ILIANA ASCANIO COVA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.037.574**, en el cargo de **GERENTE DE EDUCACIÓN (E)**, adscrita a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2: La Ciudadana Designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



JESÚS RAFAEL ORTEGA RAUSEO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0054-2021
CARACAS, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑOS 211º, 163º Y 22º

Quien suscribe, **JESÚS RAFAEL ORTEGA RAUSEO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.215.174**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 4.562, de fecha 17/08/2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.192 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Designa al ciudadano **ALFREDO ANTONIO MARIN MONTILLA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.805.259**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de Encargado, (**AD HONOREM**), adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2: El Ciudadano Designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



JESÚS RAFAEL ORTEGA RAUSEO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0055-2021
CARACAS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑOS 211º, 163º Y 22º

Quien suscribe, **JESÚS RAFAEL ORTEGA RAUSEO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.215.174**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 4.562, de fecha 17/08/2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.192 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **EDIR JAVIER CARDENAS RIVERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.334.858**, en el cargo de **ADJUNTO**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 03 de Septiembre de 2021.

Artículo 2: El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



JESÚS RAFAEL ORTEGA RAUSEO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-081-21
CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2021

210°, 162° y 22°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 04 de marzo de 2021, el ciudadano Víctor Manuel Pérez Gómez, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C. A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha 16 de junio de 2017, anotada bajo el N° 42, Tomo 54-A y ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 13 de septiembre de 2017, protocolizado bajo el N° 07, Tomo IV, tercer trimestre de 2017, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), en la habilitación de Operador de Base Fija (OBF) en los servicios de Asistencia al Despacho de Vuelo a Aeronaves de Aviación General y Guía de Estacionamiento de Aeronaves de Aviación General, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 30 de julio de 2021, mediante comunicación N° GGSA-GCO-ATO-909-2021, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios y otorgar el correspondiente Permiso Operacional conforme lo dispuesto en la RAV 111.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos legalmente establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en tal virtud se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111:

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como Operador de Base Fija (OBF), para los servicios de: Asistencia al Despacho de Vuelo a Aeronaves de Aviación General y Guía de Estacionamiento de Aeronaves de Aviación General.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-047.
3. **Aeropuerto Base:** Según lo establecido en las Especificaciones Operacionales, la estación autorizada y aeropuerto base será el Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño", que sirve a la ciudad de Porlamar, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-047, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer."

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-086-2021

CARACAS, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

211°, 162° y 22°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en los numerales 1° y 3° del artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009; y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, y 14 de la Resolución N° 103 del 10 de Noviembre de 2009 mediante la cual se crea la Medalla del Mérito Aeronáutico en su Única Clase, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.311 de fecha 20 de Noviembre de 2009.

POR CUANTO

La Medalla del Mérito Aeronáutico en su Única Clase, se confiere a personas e instituciones de reconocidos méritos aeronáuticos que se han distinguido por su eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo atinente a las actividades aeronáuticas; han contribuido con sus aportes en el progreso Técnico e Institucional de la Aeronáutica Civil Venezolana y demostrado una conducta ejemplar y cívica.

POR CUANTO

El Grupo Aéreo de Caza N° 16 es una Unidad adscrita a la Aviación Militar Bolivariana que arriba al Trigésimo Octavo (38°) Aniversario de su creación, la cual se ha distinguido por su eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo atinente a las actividades aeronáuticas, brindando una constante participación en los planes de desarrollo de la Nación, apoyando continuamente a las diferentes misiones planificadas por el Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a través del Consejo de la Medalla al Mérito Aeronáutico, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 12 y 13 de la Resolución N° 103 de fecha 10 de Noviembre de 2009, mediante el cual se crea la Medalla del Mérito Aeronáutico en su Única Clase, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.311 de fecha 20 de Noviembre de 2009, estudió la documentación presentada referente a la Institución postulada para recibir la medalla, verificando que cumple con los méritos requeridos en el único aparte del artículo 1, en concordancia, con lo establecido en el artículo 14, literal "f" de la precitada resolución, para hacerse acreedora de la mencionada distinción.

ACUERDA:

Artículo 1. Conferir la **MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE**, al Estandarte del Grupo Aéreo de Caza N° 16, en reconocimiento a la labor de esa Unidad adscrita a la Aviación Militar Bolivariana.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-087-21
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
211°, 162° y 22°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3° y 8° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo

establecido en los artículos 6, 7, 21 y 132 numeral 8° de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en los artículos 5, numeral 5° y 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.904.278**, como **Gerente General de Seguridad Aeronáutica** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); en reemplazo del ciudadano **DAVID CAMPOS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.621.966**.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009, y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano aquí designado, la expedición y suscripción de los siguientes actos administrativos:

- Dar respuesta a las comunicaciones ordinarias que sean dirigidas a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica por parte entidades públicas o privadas sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.
- Dar respuesta a las comunicaciones ordinarias que sean dirigidas a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica por parte de los particulares sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.
- Emitir copia certificada de los documentos que se encuentren en resguardo en los archivos de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 4. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, así como rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha, el número y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. Con la publicación y entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-202-19 de fecha 23 de abril de 2019 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.624 de fecha 02 de mayo de 2019.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 de fecha 16/07/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 060
CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
21^h, 16^h y 22^h

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LIANFRAN MARCELA FIGUEREDO CAMPOS**, cédula de identidad **V.-15.875.546**, como **DIRECTORA ESTADAL ANZOÁTEGUI DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.

8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.

22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana LIANFRAN MARCELA FIGUEREDO CAMPOS, cédula de identidad **V.-15.875.546**, como **DIRECTORA ESTADAL ANZOÁTEGUI DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **ANZOÁTEGUI**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **LIANFRAN MARCELA FIGUEREDO CAMPOS**, cédula de identidad **V.-15.875.546**, como **DIRECTORA ESTADAL ANZOÁTEGUI DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **ANZOÁTEGUI DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **ANZOÁTEGUI**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana LIANFRAN MARCELA FIGUEREDO CAMPOS, cédula de identidad V.-15.875.546, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Comuníquese y Publíquese



ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARTISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 13 de septiembre de 2021
211°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No 0025-2021

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.797.163**, actuando en mi carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), nombrado mediante Decreto N° 4.527, de fecha 10 de junio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de esa misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 13 en el Decreto N° **4.182** sobre la creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, de fecha 07 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.856**, de esa misma fecha, siendo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Desarrollo Minero Ecológico; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en los artículos 19, 22, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto lo siguiente:

Primero: Se designa como **INSPECTORES TÉCNICOS REGIONALES**, adscritos a las **INSPECTORÍAS TÉCNICAS REGIONALES** del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	DANIEL ELIAS NEDERR ESPAÑA	V-16.363.636	INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL REGIÓN CAPITAL
2	JULIA YUSMARY CONTRERAS COBIS	V-12.618.037	INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL REGIÓN CENTRAL (E)
3	ADIEL ASDRUBAL CHACÓN	V-8.105.069	INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL REGIÓN ANDINA
4	OSCAR EDUARDO MISTAGE CALDERA	V-24.690.636	INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL REGIÓN NORORIENTAL E INSULAR
5	DANIEL LISANDRO PAZ GIL	V-15.609.222	INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL REGIÓN LLANERA (E)

Segundo: Se delega en los ciudadanos designados mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional a la que están adscritos.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional a la que están adscritos.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Tercero: Los Inspectores Técnicos Regionales designados, deberán presentar mensualmente al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

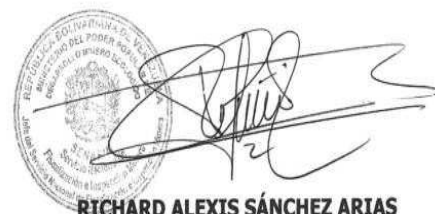
Cuarto: La delegación otorgada en el punto precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Quinto: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del servidor público delegado, la fecha y el número de esta providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Sexto: Las atribuciones de cada Inspectoría Técnica Regional, así como su ámbito de competencia territorial, se rige conforme a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos y en Decreto de creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera y en el reglamento interno que se dicte para tal efecto.

Séptimo: La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Octavo: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS

Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 13 de septiembre de 2021
211°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No 0026-2021

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.797.163**, actuando en mi carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), nombrado mediante Decreto N° 4.527, de fecha 10 de junio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de esa misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 13 en el Decreto N° **4.182** sobre la creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, de fecha 07 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.856**, de esa misma fecha, siendo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Desarrollo Minero Ecológico; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en los artículos 19, 22, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto lo siguiente:

Primero: Se designan como **INSPECTORES FISCALES**, adscritos a la Inspectoría Técnica Regional Región Nororiental e Insular del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	VÍCTOR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA	V-17.421.701	INSPECTOR FISCAL DE MINAS
2	KRICHARDLYN MISERBA DEL VALLE MARÍN FARIAS	V-27.424.695	INSPECTOR FISCAL DE MINAS

Segundo: El ámbito de competencia territorial de los ciudadanos designados en este acto es la Región Nororiental e Insular que comprende los Estados: Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas y Sucre.

Tercero: Se designa como **INSPECTOR FISCAL**, adscrita a la Inspectoría Técnica Regional Región Capital del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, a la siguiente ciudadana:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	ADRIANA DEL PILAR PORRAS	V-6.359.548	INSPECTOR FISCAL DE MINAS
2	MARIAN EUGENIA AGUILAR MOLLETON	V-26.870.704	INSPECTOR FISCAL DE MINAS

Cuarto: El ámbito de competencia territorial de la ciudadana designada en este acto es la Región Capital que comprende los Estados: Miranda, Distrito Capital y La Guaira.

Quinto: Se designa como **INSPECTOR FISCAL (E)**, adscrita a la Inspectoría Técnica Regional Región Suroriental del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, a la siguiente ciudadana:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	EULMARY ROSA VERA OSORIO	V-13.022.572	INSPECTOR FISCAL DE MINAS (E)

Sexto: El ámbito de competencia territorial de la ciudadana designada en este acto es la Región Suroriental que comprende los Estados: Bolívar y Delta Amacuro.

Séptimo: Se designa como **INSPECTOR FISCAL**, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional Región Occidental del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, al siguiente ciudadano:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	ALBERT WILLIAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS	V-18.006.787	INSPECTOR FISCAL DE MINAS

Octavo: El ámbito de competencia territorial del ciudadano designado en este acto es la Región Occidental que comprende los Estados: Falcón, Lara y Zulia.

Noveno: Se delega en los ciudadanos designados mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Fiscal en la Inspectoría Técnica Regional a la que están adscritos.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, relacionados con asuntos de la Inspectoría Fiscal a la que están adscritos.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Décimo: Los Inspectores Fiscales designados deberán presentar mensualmente al Jefe de la Inspectoría Técnica Regional, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga para ser consignado al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.

Décimo Primero: La delegación otorgada en el punto precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Décimo Segundo: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del servidor público delegado, la fecha y el número de esta providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Décimo Tercero: Las atribuciones de las Inspectorías Fiscales, así como su ámbito de competencia territorial, se rigen conforme a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos y en el Decreto de creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera y en el reglamento interno que se dicte para tal efecto.

Décimo Cuarto: La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Décimo Quinto: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS
Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XII Número 42.217
Caracas, martes 21 de septiembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.